de Febrero de mil setez.s y treinta y dos años = Don Hermenegildo de Abalos = D.n Manuel Antonio de Dueñas y Vereterra = D.n Sancho de Inclan y Ley guarda = Yo D.n Fran.co de Aran y Jaen Ess.no Mayor de los hijos dalgo de la Audiencia y Chancilleria del Rey Nro. S.r la hize escrivir por su mandado, con acuerdo de sus Alcaldes de los hijos dalgo = Chanciller Mayor = D.n Joseph Luzuriaga Villa Vicencio = Rex.da = D.n Joseph Luzuriaga Villa Vicencio = tome razon = D.n Manuel de Veinza =

Escopia de la R.l Provision con que en este dia requeri a la Villa, y mando cumplir; y lo signo, y firmo en Caravaca a siete de Marzo de mil setez.s treinta y dos =

Dr. [signature] Gral. Nav.o Arbona

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a diez y siete de Marzo de mil setez.s treinta y dos, se junto el Consejo, Justicia, Regim.to de ella es a saver los S.res Lic.do D.n Fran.co Monrroy Alcalde de los R.s Consejos, Gov.r y Capitan a guerra en ella por S. Mag.d D.n Pedro Inclan Aguilar; D.n Ger.mo Lopez Orba; D.n Martin Lucas Luxan; Juan Pablo Salazar y D.n Alonso Carreño Cobacho, Rex.res perpetuos desta Ciud.d y asi juntos se acordo lo sig.te

Ayuntam.to

Experimentandose necesidad de agua en los campos por lo que conviene implorar la divina Misericordia para ello se traiga a Maria S.ma de la Encarnacion para lo qual se nombra por Comisarios a los S.res D.n